



REGLAMENTO DE JUECES Y JUEZAS DE LA FNG

Artículo 1º

Los Jueces y Juezas de Gimnasia Rítmica y Artística de la Federación Navarra de Gimnasia, son parte integrante de la FNG.

Artículo 2º

La Junta de la FNG y la Dirección Técnica de la Federación tienen como objetivo velar por la apreciación correcta de los resultados en las competiciones y la aplicación uniforme de los reglamentos, normativas administrativas y técnicas, y la aplicación correcta del Código de Puntuación en las competiciones celebradas bajo la organización, autorización y/o responsabilidad de la FNG.

Artículo 3º

Son atribuciones específicas de la Junta de la FNG y la Dirección Técnica de la Federación:

- a) Visar las normativas particulares, tanto administrativas como técnicas, de las competiciones que se celebren en Navarra para que se adecuen a las de la Federación Española según proceda.
- b) Estudiar, solucionar y fallar las dudas, consultas o litigios que puedan surgir de la aplicación de dichos reglamentos, en coordinación con el comité de competición y disciplina si fuera necesario.
- c) Convocar cursos de formación de los y las jueces en colaboración con el IND y/o la RFEG.
- d) Programar reuniones de actualización, para todos los jueces y juezas de la FNG con la periodicidad que las circunstancias aconsejen.
- e) Hacer cumplir el Reglamento Nacional, así como a los demás Estatutos de la FNG de cuantas modificaciones se introduzcan en el mismo y de los criterios uniformes de su interpretación.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en el desarrollo de cada competición en coordinación con el comité de competición y disciplina creado a efecto.
- g) Recabar de los Jueces los informes que correspondan.
- h) Hacer propuestas para el mejor funcionamiento de las y los jueces navarros.

Artículo 4º

La Dirección Técnica de la FNG tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar y estimular toda la actividad, firmando las propuestas, nombramientos de las jueces para la competición, circulares, escritos y cuanta documentación se genere dentro del funcionamiento de la FNG.



- b) Recabar la inscripción de sus jueces para las competiciones navarras o de ámbito superior y materializar los nombramientos, o en su defecto, convocar directamente a los miembros del jurado.
- c) Emitir los informes que se le soliciten.
- d) Designar las y los Jueces que han de actuar como Juez responsable que se consideren necesarios para el buen desarrollo de las pruebas en todas las competiciones oficiales y/o controles de la FNG. Para su designación se seguirán criterios de experiencia y nivel formativo.
- e) Confeccionar y remitir las Circulares que se generen.
- f) Remitir cuanta información se reciba para el buen desarrollo de sus funciones.
- g) Aquellas otras atribuciones que le puedan corresponder por su cargo.

Artículo 5º

Causará Baja de las jueces y juezas de la FNG:

- El o la que lo solicite voluntariamente.
- El o la que sea expulsado por la Junta Directiva, previa tramitación del correspondiente expediente y según normas del Reglamento de Disciplina Deportiva de la FNG.
- El o la que dejase de revalidar su título en la forma prevista en el art. 15º.
- El o la que no estuviera en posesión de la Licencia Federativa.
- El o la que siendo miembro de la FNG, critique la labor de algún otro colegiado por algún medio de difusión, será suspendido por un periodo de seis meses, previo expediente disciplinario y causará baja definitiva de la FNG en caso de reincidencia.

Artículo 6º

Los Jueces y Juezas de la FNG se clasificarán en las siguientes categorías:

- JUECES JUEZAS NIVEL I: Compondrán esta categoría los Jueces mayores de 18 años que superen el Nivel I de jueces con sus respectivas prácticas.
- JUECES JUEZAS NIVEL II: Compondrán esta categoría los Jueces mayores de 18 años que superen los niveles I y II de Jueces con sus respectivas prácticas.
- JUECES JUEZAS RESPONSABLES: Para acceder a esta categoría será necesario llevar 2 años de actividad como JUEZ NIVEL II.
- JUEZ JUEZA REPRESENTANTE EN LOS CAMPEONATOS NACIONALES: Tiene que ser Juez Jueza Nivel II homologado con la RFEG con un mínimo de 2 años de actividad como tal. Ver ANEXO I.
- JUECES JUEZAS NIVEL 0 en la modalidad de gimnasia rítmica: Compondrán esta categoría los Jueces mayores de 16 años que superen el Nivel 0 de jueces.
- En cualquier situación no reflejada en este reglamento la Junta de la FNG determinará la actuación que proceda.



Artículo 7º

Las y los Jueces para su participación en actividades, cursos o competiciones estatales será imprescindible la homologación de la licencia por la RFEG.

Para puntuar en un campeonato es imprescindible tener la licencia en vigor.

Artículo 8º

La FNG comunicará las tarifas de retribución para los/as jueces/zas.

La Federación se hará cargo del gasto de desplazamiento a la competición, los gastos de autopista, previa presentación de la hoja de gastos y justificantes de pago. Estos gastos de desplazamiento sólo se abonarán a las personas que hayan realizado el gasto.

Artículo 9º

Son obligaciones de los/as jueces/zas afiliadas a la FNG:

- Prestar su máxima colaboración para la buena marcha de la FNG.
- Asistir a las reuniones y reciclajes oficiales.
- Aceptar los cargos en el marco de las competiciones para los que fueron designados.
- Actuar en las pruebas para las que fuesen designados oficialmente.
- La convocatoria para una actuación la recibirán de la Dirección Técnica o en su defecto, de cualquier miembro la Junta de la FNG con datos precisos.
- Deben excusarse a través de correo o teléfono, en caso de no poder aceptar el cargo por motivo justificado.
- En todas sus actuaciones los Jueces y Juezas deberán comportarse dignamente, procurando cumplir, estrictamente el cargo o puesto que desempeñe.
- Mantener la diligencia necesaria en la custodia de los documentos y expedientes que se les entreguen.
- Ir uniformadas correctamente, según lo establecido en el código de puntuación (art. 11).
- No utilizar el teléfono móvil durante el transcurso de las competiciones, ni comunicarse con personas externas.
- Puntualidad en la asistencia a las reuniones y competiciones.
- Hacer propuestas para el mejor funcionamiento de los jurados de las competiciones y por ende de la FNG.

Son derechos de los/as jueces/as:

- Tendrán, asimismo, el derecho de percibir los gastos de viaje, dietas y estancia que precisen, cuando sean convocados para sus actuaciones oficiales. Los gastos de kilometraje serán los que correspondan en aquel momento a lo establecido por la FNG.



Artículo 10º

Los y las jueces deberán ir correctamente uniformados/as. Los uniformes de las/los Jueces en competición serán los que se determinan en el código oficial.

Falda o pantalón azul marino.

Chaqueta azul marino.

Blusa o Niki blanco.

Artículo 11º

Las convocatorias se realizarán por e-mail o por vía telefónica, comunicando el lugar y horario del evento.

Artículo 12º

En general, para ser elegido miembro del jurado de una competición, deberá estar en posesión de la licencia federativa del año en curso, con titulación reconocida por la Federación Navarra de Gimnasia y haber superado con éxito los cursos de actualizaciones correspondientes.

Para formar parte del jurado en los campeonatos organizados por la FNG será necesario ser juez de nivel II. De manera excepcional en caso de que no se pueda completar el jurado con jueces de nivel II, podrán formar parte del jurado jueces o juezas nivel I.

Para las competiciones organizadas por la FNG cada club participante deberá inscribir a una juez, al menos para los niveles 1 y 2 de la modalidad de gimnasia rítmica. Si no fuera posible cada club deberá ponerse en contacto con la FNG, quien completará las plazas del jurado libres.

El jurado será designado directamente por la Dirección técnica, que podrá ser asesorada por la juez Responsable o por la Junta de la FNG, atendiendo a los siguientes criterios:

- Nivel del juez.
- Experiencia.
- Disponibilidad.
- Rotación.

Los puestos del jurado se designarán mediante sorteo previo. En supuestos en los que no se haya logrado la imparcialidad del jurado, por existir incompatibilidades, la Dirección Técnica se reserva la potestad de formar el jurado de la forma más equilibrada posible.

Los jueces o juezas deberán mantener una actitud enteramente imparcial en el desarrollo de sus funciones. Las y los jueces velarán por la buena marcha de la competición colaborando con su buen hacer en sus funciones específicas de juez, ajustándose a lo determinado por el código de puntuación y sus correspondientes actualizaciones.



Artículo 13º

Será competencia de la FNG la formación de los y las jueces de las diferentes disciplinas gimnásticas. La formación de los jueces y juezas está regulada por el IND, siguiendo la normativa de la Escuela Nacional de Gimnasia

Las actividades de formación para jueces se estructurarán en dos niveles, finalizado el IIº nivel se obtendrá la cualificación de Juez, las enseñanzas están ordenadas de forma acumulativa y para acceder a la formación de grado superior, previamente habrá tenido que superar la inferior. Cada periodo olímpico se establecerá los cursos de actualización o reciclaje, en función de las variaciones que la F.I.G. introduzca en el Código de Puntuación.

Una vez superado cada Nivel, las jueces deberán realizar tres prácticas supervisadas por la Federación.

Los horarios y materias de los cursos de jueces vienen establecidos en el convenio de formación de la RFEG.

Artículo 14º

Requisitos de acceso a los distintos niveles de Juez:

- a) Es obligatorio para acceder a Nivel I cumplir los 18 años en el año de la realización del curso y tener licencia federativa del año en curso.
- b) Para acceder al Nivel II de Juez o Jueza Nacional, haber superado con éxito el primer nivel de la misma especialidad gimnástica, haber realizado las prácticas, tener 18 años cumplidos, Para acceder a los cursos de Juez Internacional se establecerán los siguientes criterios jerárquicos, a partir de disponer de la licencia federativa homologada del año en curso:
 - o Ser Jueza o juez Nacional con acreditada actividad en competiciones nacionales en el último periodo olímpico que se relacionará, con el informe facilitado por los órganos técnicos de la RFEG basado en seguimiento que se lleve a cabo de las y los jueces.
- c) Para ser juez de pista y crono será necesario ser Juez de Nivel I o Nivel 0, siempre que fuera posible.

Artículo 15º

Las faltas se dividen en:

- LEVES
- GRAVES
- MUY GRAVES

Las faltas serán acumulativas, así la acumulación de 2 faltas leves dará lugar a 1 falta grave y la acumulación de dos faltas graves dará lugar a una falta muy grave. Se considerará falta el incumplimiento de determinadas obligaciones establecidas en el artículo 11 como, por ejemplo, el incumplimiento estricto del cargo o la comunicación con personas externas.



Todas las faltas acarrearán la apertura de un expediente que se enviará tanto al Comité de Disciplina de la FNG como a la persona implicada.

Tras la ejecución de una falta Muy Grave o la acumulación de otras faltas hasta llegar a ésta, habrá sanción.

La sanción constará de la suspensión como juez en los campeonatos organizados por la FNG durante las 2 temporadas siguientes (hablando de temporadas como el año de vigencia de la licencia navarra) a partir de la aprobación de esa sanción por el Comité de Disciplina.

Una vez abierto expediente por una falta Muy Grave y hasta que el Comité de Disciplina resuelva el caso, esa juez no podrá ejercer en ningún campeonato de la FNG, ni podrá acudir como Juez de la FNG a campeonatos Nacionales.

Artículo 16º

Las jueces recibirán una indemnización por su asistencia a los campeonatos que consta de:

- Indemnización para el cumplimiento de la tarea por 1 jornada o 2 jornadas de puntuación.
- Indemnización por desplazamiento (cuando haya gasto), que se calculará del domicilio de la jueza hasta el lugar de celebración y vuelta, los gastos de autopista serán indemnizados previa aportación del justificante de pago. En caso de la autopista habrá que entregar el justificante de ida y de vuelta.
- Cuando la competición es de 2 jornadas, o cuando así se prevea, la Federación se hará cargo del gasto de las dietas. En el caso que no haya un responsable de encargar la comida será abonada a la juez el importe de la dieta establecida.
- La o el juez responsable de la competición recibirá un suplemento por su función.

Duración de la jornada:

- 1 Jornada: duración estimada de 4 horas.
- 2 Jornadas: mañana y tarde con tiempo para la comida.

La juez responsable de la FNG recibirá en recompensa a su labor, la asistencia gratuita a todas las actividades que organiza la Federación y podrá asistir a jornadas y reciclajes organizadas por otras entidades invitado por la Federación Navarra. La Federación le abonará todos los gastos que deriven de su labor y la Juez Responsable deberá trasladar la información al resto de jueces y clubes integrantes de la FNG.

Artículo 17º

El presente Reglamento entra en vigor, tras su aprobación en seno de la Asamblea General de la Federación Navarra de Gimnasia.



ANEXO 1. NORMATIVA JUEZ REPRESENTANTE EN LOS CAMPEONATOS NACIONALES RITMICA

Tiene que ser Juez Jueza Nivel II homologado con la RFEG con un mínimo de 2 años de actividad como tal.

1. Para cada uno de los campeonatos se realizará un sorteo entre todas las juezes disponibles que cumplan los criterios necesarios. Antes de realizar el sorteo, las juezes disponibles pueden ponerse de acuerdo entre ellas si así lo desean.
2. Tendrán prioridad las personas que no hayan puntuado el campeonato en cuestión durante la temporada anterior. Quedando esta candidata en reserva por si no hubiese más gente disponible/interesada.
3. Se tendrá en cuenta la implicación en los casos que no haya ninguna juez disponible.
4. Dependiendo del campeonato se requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

SITUACIÓN A

- Haber puntuado 3 campeonatos nacionales
- Acudir a todos los clubes participantes para ver sus ejercicios
- Cumplir con una de estas situaciones:
 - 1) Puntuar el clasificatorio para estos campeonatos
 - 2) Puntuar en el Torneo Reyno de Navarra o similares.

SITUACIÓN B

- Tener trayectoria de 2 años mínimo como juez nacional
- Participación activa en los campeonatos autonómicos
- Puntuar 2 jornadas con niveles 1 o 2 antes del campeonato

SITUACIÓN A

- Cto España de Conjuntos Absoluto
- Cto España de Conjuntos Base + Copa Individual base + 3º Fase Copa Conjuntos Absoluto

SITUACIÓN B

- Cto España Individual Absoluto Femenino y Masculino
- Cto España Individual por Equipos + 2ª Fase Copa Conjuntos Absoluto
- Cto España Individual base y Copa Masculina
- Copa conjuntos Base + 1ª Fase Copa Conjuntos Absoluto